



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 82 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3349188 y documento N° 5249814 de fecha 06 de diciembre del 2022, presentado por José Fernando Medina Figueroa, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "M & M PROMEFAR"**, con Razón Social **M & M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS EIRL** y con RUC N° 20370715107, con **SI-DIGEMID 006381**, sobre **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN Y MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA DE ALMACEN** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 22° del D.S. N° 014-2011-SA, publicado el 27 de julio 2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la autoridad competente.

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA "M & M PROMEFAR"**, solicita **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN Y MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA DE ALMACEN**, con **Oficina Administrativa** ubicada en Av. Parra N° 365, Pasaje Bishop N° 5, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y **Almacenes** ubicados en Pasaje Martinetti N° 105, distrito, provincia y departamento de Arequipa y El Cural, lateral 05 lote 314, distrito Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa; autorizada para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: I. **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**: **Medicamentos**: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico, Producto Natural y Recurso Natural; II. **DISPOSITIVOS MÉDICOS**: 1. **Dispositivo Médico CLASE I**: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, y **CLASE II**: Moderado Riesgo; 2. **Equipos Biomédicos**: **CLASE I**: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles y **CLASE II**: Moderado Riesgo; 4. **Dispositivos Médicos** de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico); III. **PRODUCTOS SANITARIOS**: **Productos Cosméticos**, **Productos de Higiene Doméstica**, **Producto Absorbente de higiene Personal** y **Productos Sanitarios para bebés**; almacenados a: **temperatura ambiente hasta 30°C**, **temperatura controlada 15°C-25°C** y **temperatura refrigerada 2°C-8°C**;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 017-I-2023-DA-CVS y el Acta de Verificación N° AV-037-2023-DA- DIREMID de fecha 15 de febrero del 2023, suscritas por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 158-2023-DIREMID-FCVS de fecha 16 de febrero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización de Ampliación de Almacén y Modificación de Distribución Interna de Almacén**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el



Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 158-2023-DIREMID-FCVS de fecha 16 de febrero del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN Y MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA DE ALMACEN de la DROGUERIA "M & M PROMEFAR", con Razón Social M & M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS EIRL y con RUC N° 20370715107, con SI-DIGEMID 006381, con Oficina Administrativa ubicada en Av. Parra N° 365, Pasaje Bishop N° 5, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y Almacenes ubicados en Pasaje Martinetti N° 105, distrito, provincia y departamento de Arequipa y El Cural, lateral 05 lote 314, distrito Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa; autorizada para la importación, comercialización, distribución y almacenamiento de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico, Producto Natural y Recurso Natural; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, y CLASE II: Moderado Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles y CLASE II: Moderado Riesgo; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico); III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos, Productos de Higiene Doméstica, Producto Absorbente de higiene Personal y Productos Sanitarios para bebés; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C, temperatura controlada 15°C-25°C y temperatura refrigerada 2°C-8°C; cuyo representante legal es José Fernando Medina Figueroa.


ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Av. Parra N° 365, Pasaje Bishop N° 5, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... diez (10.) días del mes de Marzo del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 08965
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/MOM/GMC/petq
C. c Archivo